

Año: 2010

Expediente: 6481

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXII Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. SONIA GONZALEZ QUINTANA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

ASUNTO RELACIONADO A: PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION DE UN INCISO F) A LA FRACCION II DEL ARTICULO 5; POR ADICION DE UNA FRACCION VI AL ARTICULO 12 Y POR MODIFICACION AL ARTICULO 43 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEON.

INICIADO EN SESIÓN: 14 de Septiembre del 2010

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Salud y Atención a Grupos Vulnerables

**Oficial Mayor
Lic. Luis Gerardo Islas González**

DIPUTADA JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ.

PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

P R E S E N T E .

Los Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional a la LXXII Legislatura al Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en sus artículos 68 y 69, así como los diversos 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presenta a esta Soberanía, **Iniciativa de reforma por adición de un inciso f) a la fracción II del artículo 5; por adición de una fracción VI al artículo 12; y por modificación al artículo 43 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Nuevo León**, lo anterior bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Debido a la reducción de los niveles de mortalidad propiciada por los avances y nuevos descubrimientos de la ciencia, tecnología y medicina, se ha incrementado la población de adultos mayores en todo el país. Se considera que este sector de la sociedad se encuentra en situación de vulnerabilidad, toda vez que están expuestos a padecer distintas problemáticas a causa de su edad y el deterioro a la salud que esta origina, lo que en ocasiones propicia una tendencia de rechazo, discriminación y abandono hacia las personas de la tercera edad.

Los miembros del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional estamos a favor de una ciudadanía fundada en valores de tolerancia y fraternidad en la que se erradique la desigualdad, injusticia o motivo de

discriminación y se reconozca y apoye el esfuerzo, la experiencia y las virtudes de nuestros adultos mayores.

En virtud de lo anterior, presentamos ante esta Soberanía, propuesta de reforma, con el objeto de reconocer dentro de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, la prerrogativa de los mismos para recibir información adecuada en los trámites para su jubilación o retiro, así como de los programas de apoyo destinados a este grupo vulnerable, con lo que esperamos otorgar una mayor certeza y seguridad a las personas de la tercera edad en un proceso de gran importancia como lo es aquel referente a la prestación a la que tienen derecho como producto de una vida de trabajo así como lo relativo a los distintos apoyos que otorga el Estado para ofrecerle oportunidades para tener una vida más digna a quien tiene necesidades.

Por lo anteriormente expuesto, y con la seguridad de que la presente iniciativa contribuirá a hacer de este un Estado más justo, humano y solidario con las personas de la tercera edad, me permito promover el siguiente proyecto de:

DECRETO

Único. Se reforma por adición de un inciso f) la fracción II del artículo 5; por adición de una fracción VI el artículo 12; y por modificación el artículo 43 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 5º.- ...

I. ...

a) al h)...

II. ...

a) al c)...

d) Recibir el apoyo del gobierno estatal y de los municipales de acuerdo a sus respectivas competencias en lo relativo al ejercicio y respeto de sus derechos, a través de las instituciones creadas para tal efecto;

e) Contar con asesoría jurídica gratuita y con un representante legal cuando lo considere necesario, poniendo especial cuidado en la protección de su patrimonio personal y familiar y cuando sea el caso, testar sin presiones ni violencia; y

f) Obtener oportunamente, la información adecuada en los trámites para su jubilación o retiro, así como de programas de apoyo para adultos mayores.

III. ...

a) al c) ...

IV. ...

a) al f) ...

V. ...

a) ...

VI. ...

...

Artículo 12.- ...

- I. a la III....
- IV. Fomentar la creación de redes de apoyo en materia de Atención Médica, cuidados y rehabilitación, a través de la capacitación y sensibilización sobre la problemática específica de las Personas Adultas Mayores;
- V. Fomentar la creación de organismos auxiliares de Adultos Mayores, que los atenderán en primeros auxilios, terapias de rehabilitación, asistencia para que ingieran sus alimentos y medicamentos, movilización y atención personalizada en caso de encontrarse postrados, en coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado; **y**
- VI. Fomentar la capacitación en materia de primeros auxilios, terapias de rehabilitación, técnicas de alimentación y tratamiento de adultos mayores, para aquellas personas que tengan a éstos a su cuidado;**

...

Artículo 43.- El personal de las instituciones públicas, privadas y sociales que presten asistencia a las Personas Adultas Mayores, deberá **tener los conocimientos médicos y de enfermería necesarios para prestar este tipo de servicios y recibir cursos de capacitación y actualización en materia de geriatría y gerontología para el mejor desempeño de sus actividades.**

TRANSITORIOS

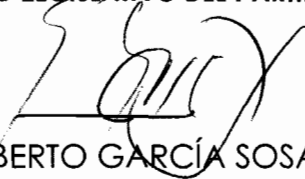
Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- El Gobierno del Estado, podrá coordinarse con las administraciones públicas municipales para establecer una instancia de orientación de ventanilla única que proporcione información de los diversos programas estatales y municipales que se aplican en beneficio de adultos mayores.

Monterrey, Nuevo León a 14 de septiembre de 2010

Atentamente

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



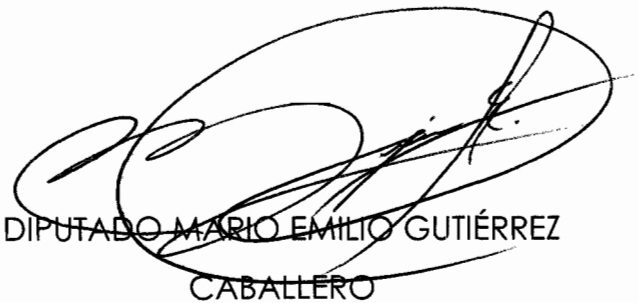
DIPUTADO HUMBERTO GARCÍA SOSA



DIPUTADO GUILLERMO ELÍAS ESTRADA
GARZA



DIPUTADA MARTHA DE LOS SANTOS
GONZÁLEZ



DIPUTADO MARIO EMILIO GUTIÉRREZ
CABALLERO

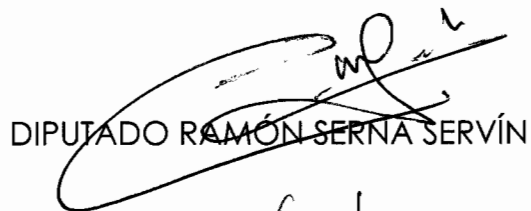


DIPUTADO HÉCTOR H. GUTIÉRREZ DE
LA GARZA



DIPUTADA ALICIA MARGARITA
HERNÁNDEZ OLIVARES

DIPUTADA MARÍA DE JESÚS HUERTA
REA



DIPUTADO RAMÓN SERNA SERVÍN



DIPUTADO TOMÁS ROBERTO
MUNTOYA DÍAZ




DIPUTADO HÉCTOR GARCÍA GARCÍA

DIPUTADA CÉSAR GARZA VILLARREAL



DIPUTADO JESÚS RENE TIJERINA
CANTÚ

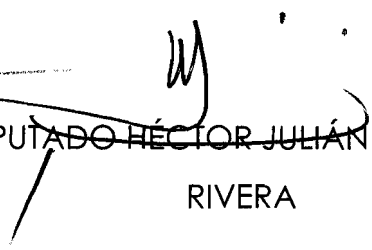


DIPUTADO RAYMUNDO FLORES
ELIZONDO

DIPUTADO LEONEL CHÁVEZ RANGEL



DIPUTADA SONIA GONZÁLEZ
QUINTANA



DIPUTADO HÉCTOR JULIÁN MORALES
RIVERA



DIPUTADO DOMINGO RÍOS GUTIÉRREZ



DIPUTADO SERGIO ALEJANDRO
ALANÍS MARROQUÍN



DIPUTADA BLANCA ESTHELA
ARMENDÁRIZ RODRÍGUEZ



DIPUTADO JOSÉ ELIGIO DEL TORO
OROZCO

Última hoja. Iniciativa de reforma por adición de un inciso f) a la fracción II del artículo 5; por adición de una fracción VI al artículo 12; y por modificación al artículo 43 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Nuevo León.